

### CEAV-C-29-2018

"SERVICIO DE ASESORÍA PARA INTEGRAR INFORMES ESPECIALIZADOS A NIVEL ESTATAL Y NACIONAL SOBRE LOS CONTEXTOS INSTITUCIONALES DE VICTIMIZACIÓN Y DISCRIMINACIÓN BASADOS EN LA ORIENTACIÓN SEXUAL, IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO DE LA POBLACIÓN LGBT"

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE ASESORÍA PARA INTEGRAR INFORMES ESPECIALIZADOS A NIVEL ESTATAL Y NACIONAL SOBRE LOS CONTEXTOS INSTITUCIONALES DE VICTIMIZACIÓN Y DISCRIMINACIÓN BASADOS EN LA ORIENTACIÓN SEXUAL, IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO DE LA POBLACIÓN LGBT", EN ADELANTE "EL SERVICIO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, EN LO SUCESIVO "LA CEAV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. HÉCTOR ALONSO DÍAZ EZQUERRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y LA LIC. MIRNA EUGENIA ACEVEDO SALAS, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE GÉNERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO" Y POR LA OTRA, FUNDACIÓN ARCOÍRIS POR EL RESPETO A LA DIVERSIDAD SEXUAL, A.C., REPRESENTADA POR LA C. GLORIA ANGÉLICA CAREAGA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES CUANDO SE HAGA REFERENCIA DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

# 1. "LA CEAV" declara que:

- 1.1 Es un Organismo con personalidad jurídica y patrimonio propios; con autonomía técnica, de gestión y contará con los recursos que le asigne el Presupuesto de Egresos de la Federación, de conformidad con el artículo 84 de la Ley General de Víctimas, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 2017.
- 1.2 El Lic. Héctor Alonso Díaz Ezquerra, en su carácter de Director General de Administración y Finanzas de "LA CEAV", tiene facultades para suscribir el presente Contrato, de conformidad con el artículo 34, fracción XVIII del Estatuto Orgánico de "LA CEAV", última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2017.
- 1.3 La Lic. Mirna Eugenia Acevedo Salas, en su carácter de Titular de la Unidad de Género, o quien en su caso ocupe dicho cargo, o quien asuma las atribuciones del mismo, será el/la servidor/a público/a encargado/a de administrar, supervisar, validar y vigilar el cumplimiento del presente Contrato y su Anexo Único en calidad de "LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO", de conformidad con lo establecido en el artículo 84, séptimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con el apoyo de los servidores públicos que sean designados para tal efecto.
- 1.4 Este Contrato se celebra mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 19, 25, 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 42 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 15 de su Reglamento, y

No.



### CEAV-C-29-2018

"SERVICIO DE ASESORÍA PARA INTEGRAR INFORMES ESPECIALIZADOS A NIVEL ESTATAL Y NACIONAL SOBRE LOS CONTEXTOS INSTITUCIONALES DE VICTIMIZACIÓN Y DISCRIMINACIÓN BASADOS EN LA ORIENTACIÓN SEXUAL, IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO DE LA POBLACIÓN LGBT"

demás disposiciones relativas y aplicables vigentes.

El procedimiento de contratación para "EL SERVICIO", inició mediante la publicación de la convocatoria en CompraNet el 13 de julio de 2018 y se emitió el fallo correspondiente el 31 de julio de 2018, adjudicándose "EL SERVICIO" a "EL PROVEEDOR".

- 1.5 Con fundamento en los artículos 2, fracción XVI y 5, fracción II, inciso b) de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, mediante oficio número CEAV/DGAYF/DGAF/0241/2018, de fecha 23 de abril de 2018, signado por la Lic. Adriana Eugenia Rodríguez Alemán, Directora General de Adjunta de Finanzas, se autorizó la disponibilidad del recurso del presupuesto aprobado para la partida presupuestal número 33104 "Otras asesorías para la operación de programas", para iniciar el procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas, al cual le recayó el número IA-006AYJ999-E27-2018 para la contratación de "EL SERVICIO" de referencia.
- 1.6 Se cuenta con la autorización para la erogación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones para el ejercicio fiscal 2018, de fecha 18 de abril de 2018, autorizado por el Mtro. Sergio Jaime Rochín del Rincón, Comisionado Ejecutivo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5, fracción II inciso b), 62 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 15 de su Reglamento; así como 85 y 95 fracción I de la Ley General de Víctimas, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 2017.
- 1.7 Su Registro Federal de Contribuyentes es PSA110907866.
- 1.8 Para efectos del presente Contrato tiene su domicilio legal, el ubicado en Avenida Ángel Urraza 1137, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México.
- "EL PROVEEDOR" declara que:
- 2.1 Es una asociación civil que está legalmente constituida conforme a las Leyes Mexicanas, de conformidad con la escritura pública número 71,199, de fecha 7 de abril de 1998, otorgada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número 99 del Distrito Federal ahora Ciudad de México, el Licenciado Joaquín F. Oseguera, inscrita en el Registro Público de Personas Morales del Gobierno del Distrito Federal ahora Ciudad de México, bajo el folio número 44599, constituyéndose bajo la denominación social FUNDACIÓN ARCOÍRIS POR EL RESPETO A LA DIVERSIDAD SEXUAL, A.C.
- 2.2 Su objeto social, es entre otros, promover y defender los derechos humanos, especialmente en situaciones relacionadas con la orientación y la identidad sexual, y fomentar la apertura de espacios y la realización de acciones que aporten al conocimiento de la condición de la

2



### CEAV-C-29-2018

"SERVICIO DE ASESORÍA PARA INTEGRAR INFORMES ESPECIALIZADOS A NIVEL ESTATAL Y NACIONAL SOBRE LOS CONTEXTOS INSTITUCIONALES DE VICTIMIZACIÓN Y DISCRIMINACIÓN BASADOS EN LA ORIENTACIÓN SEXUAL, IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO DE LA POBLACIÓN LGBT"

población discriminada por su orientación e identidad sexual.

- 2.3 La C. Gloria Angélica Careaga Pérez, Apoderada Legal, quien se identifica con pasaporte número expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, acredita su personalidad y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, lo que acredita con el instrumento número 40,363, de fecha 28 de octubre de 2011, otorgado ante la fe del Titular de la Notaría Pública número 201 del Distrito Federal ahora Ciudad de México, el Licenciado Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal ahora Ciudad de México, bajo el folio número 628651/2011 (0), mismas que a la fecha de suscripción del presente Contrato no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna.
- 2.4 En atención al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, a la regla 2.1.31. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, presentó documento actualizado, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de fecha 21 de julio de 2018, mediante el cual remite opinión en sentido positivo.

En cumplimiento a las Reglas para la Obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero del 2015, así como su actualización publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 3 de abril de 2015, presentó documento actualizado, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) de fecha 1° de agosto de 2018, mediante el cual señala que no se localizó ningún Registro Patronal asociado al R.F.C. de la Asociación, por lo que no se puede emitir una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

Así mismo en cumplimiento al Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, presenta la constancia de fecha 1° de agosto de 2018, en el cual se advierte que no se encontró antecedente del Registro Federal de Contribuyentes del nombre o razón social FUNDACIÓN ARCOÍRIS POR EL RESPETO A LA DIVERSIDAD SEXUAL, A.C.

- 2.5 Mediante escrito de fecha 1° de agosto de 2018, manifiesta que es una asociación civil, motivo por el cual no se encuentra en alguno de los supuestos de estratificación, y en consecuencia no le es aplicable lo establecido en el artículo 3°, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
  - Lo anterior, en términos del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 2.6 Mediante escrito de fecha 1° de agosto de 2018, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse al cumplimiento y ejecución de "EL SERVICIO" objeto de este Contrato.







### CEAV-C-29-2018

"SERVICIO DE ASESORÍA PARA INTEGRAR INFORMES ESPECIALIZADOS A NIVEL ESTATAL Y NACIONAL SOBRE LOS CONTEXTOS INSTITUCIONALES DE VICTIMIZACIÓN Y DISCRIMINACIÓN BASADOS EN LA ORIENTACIÓN SEXUAL, IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO DE LA POBLACIÓN LGBT"

- 2.7 Mediante escrito de fecha 1° de agosto de 2018, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que conoce el contenido y alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato.
- 2.8 Mediante escrito de fecha 1° de agosto de 2018, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra bajo los supuestos de los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vinculados con lo previsto en el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- 2.9 Su Registro Federal de Contribuyentes es FAR980515FE7.
- 2.10 Para los efectos del presente señala como su domicilio legal, el ubicado en calle Cerro del Hombre, número 52, Colonia Romero de Terreros, Delegación Coyoacán, C.P. 04310, en la Ciudad de México.

Enteradas "LAS PARTES" de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente Contrato, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente Contrato lo constituye la obligación de "EL PROVEEDOR" de proporcionar a favor de "LA CEAV", el "SERVICIO DE ASESORÍA PARA INTEGRAR INFORMES ESPECIALIZADOS A NIVEL ESTATAL Y NACIONAL SOBRE LOS CONTEXTOS INSTITUCIONALES DE VICTIMIZACIÓN Y DISCRIMINACIÓN BASADOS EN LA ORIENTACIÓN SEXUAL, IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO DE LA POBLACIÓN LGBT" (Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans). El desarrollo de estos informes permitirá sustentar propuestas específicas de políticas públicas para atender las necesidades prácticas y estratégicas de este sector de la población que ha sido discriminado, victimizado o revictimizado en espacios institucionales, de conformidad con las especificaciones, requerimientos, alcances y características técnicas contenidas en las cláusulas de este Contrato y su Anexo Único.

**SEGUNDA.-** MONTO. El monto que "LA CEAV" pagará a "EL PROVEEDOR", será de \$797,800.00 (Setecientos noventa y siete mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), más \$127,648.00 (Ciento veintisiete mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de **\$925,448.00** (Novecientos veinticinco mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

"LA CEAV" pagará únicamente el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

1



### CEAV-C-29-2018

"SERVICIO DE ASESORÍA PARA INTEGRAR INFORMES ESPECIALIZADOS A NIVEL ESTATAL Y NACIONAL SOBRE LOS CONTEXTOS INSTITUCIONALES DE VICTIMIZACIÓN Y DISCRIMINACIÓN BASADOS EN LA ORIENTACIÓN SEXUAL, IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO DE LA POBLACIÓN LGBT"

"EL PROVEEDOR" deberá sostener el precio pactado en el presente Contrato, sin modificación alguna durante su vigencia y hasta su vencimiento; dicho precio incluye todos los conceptos que "EL SERVICIO" requiere, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra, siendo inalterable durante la vigencia del Contrato.

Dicho precio es cotizado en moneda nacional, fijo y no estará sujeto a ajustes.

TERCERA.- TIEMPO Y FORMA DE PAGO. En términos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago se realizará de conformidad con "EL SERVICIO" efectivamente prestado, previa comprobación, verificación y aceptación del mismo por "LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO", de acuerdo a lo siguiente:

Producto		De acuerdo con		
Î.	Programa y metodología de trabajo	La entrega prevista en el numeral 6 del Anexo Único, a entera satisfacción de "LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO".	30%	
II.	Síntesis analíticas de resultados una por cada entidad federativa sobre los contextos de victimización, discriminación y revictimización de la población LGBT en los ámbitos: salud, educación, trabajo y seguridad pública.	La entrega prevista en el numeral 6 del Anexo Único, a entera satisfacción de "LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO".	30%	
III.	Reportes generales a nivel nacional sobre los contextos de victimización, discriminación y revictimización por ámbitos: salud, educación, trabajo y seguridad pública.	La entrega prevista en el numeral 6 del Anexo Único, a entera satisfacción de "LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO".	40%	

Los pagos se realizarán en tres exhibiciones, en moneda nacional de conformidad con "EL SERVICIO" prestado, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del comprobante fiscal digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes, previa conformidad de "LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO". Los pagos, se efectuarán mediante transferencia electrónica, por lo que "EL PROVEEDOR" deberá presentar documento expedido por institución bancaria.

Para efectos de lo anterior, "LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO" deberá remitir a la Dirección General de Administración y Finanzas de "LA CEAV", la documentación en original que compruebe la prestación de "EL SERVICIO" junto con el comprobante fiscal digital correspondiente en la que manifieste su entera satisfacción respecto a la prestación de "EL SERVICIO", en tiempo y forma, solicitando por escrito que se tramite el pago. En su caso, cuando "EL SERVICIO" sea prestado de forma parcial o deficiente o exista algún atraso en la prestación del mismo, será responsabilidad de "LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO" determinar el importe que se

\_\_\_\_\_

H





"SERVICIO DE ASESORÍA PARA INTEGRAR INFORMES ESPECIALIZADOS A NIVEL ESTATAL Y NACIONAL SOBRE LOS CONTEXTOS INSTITUCIONALES DE VICTIMIZACIÓN Y DISCRIMINACIÓN BASADOS EN LA ORIENTACIÓN SEXUAL, IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO DE LA POBLACIÓN LGBT"

aplicará por concepto de penas convencionales y deducciones, documentarlas, así como notificar por escrito a la Dirección General de Administración y Finanzas de "LA CEAV" el importe de las mismas.

En caso de que el comprobante fiscal digital y/o documentación presente errores o deficiencias, "LA CEAV", dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito las inconsistencias que se deberán corregir y devolverá la documentación a "EL PROVEEDOR" para que sea subsanada y la presente nuevamente para reiniciar el trámite de pago, cuyo plazo para realizarse se computará a partir de la fecha de presentación de la documentación corregida, que no deberá exceder de 3 días naturales contados a partir de la fecha de su devolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 89 y 90 de su Reglamento.

Los trámites de pago correspondientes, se efectuarán con los siguientes datos fiscales: a nombre de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, con el domicilio fiscal siguiente: Avenida Ángel Urraza núm. 1137, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100, con el Registro Federal de Contribuyentes PSA110907866, y deberá ser enviado el comprobante fiscal digital por vía electrónica para su validación, al correo electrónico que señale "LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO".

Los pagos de "EL SERVICIO", quedarán condicionados al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones que se determinen conforme a lo que establecen las cláusulas **DÉCIMA CUARTA** y **DÉCIMA QUINTA** del presente Contrato.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de las mismas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el contenido del segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los pagos correspondientes quedarán sujetos a que "EL PROVEEDOR" entregue en tiempo y forma la garantía de cumplimiento a más tardar dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente Contrato y "LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO" será la responsable de verificar que "EL PROVEEDOR" haya entregado la garantía de cumplimiento correspondiente que será procedente a pago.

CUARTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente Contrato será a partir del 1° de agosto de 2018 y concluirá el 30 de noviembre de 2018.

QUINTA.- ANTICIPO. En la presente contratación, "LA CEAV" no otorgará anticipos.

SEXTA.- PAGOS EN EXCESO. En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", deberá reintegrarlos, así como pagar los intereses correspondientes conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en



### CEAV-C-29-2018

"SERVICIO DE ASESORÍA PARA INTEGRAR INFORMES ESPECIALIZADOS A NIVEL ESTATAL Y NACIONAL SOBRE LOS CONTEXTOS INSTITUCIONALES DE VICTIMIZACIÓN Y DISCRIMINACIÓN BASADOS EN LA ORIENTACIÓN SEXUAL, IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO DE LA POBLACIÓN LGBT"

exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA CEAV".

## SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

- 1) DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR", a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato y de conformidad con los artículos 48, fracción II y 49, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 103 de su Reglamento; y 48 de la Ley de Tesorería de la Federación se compromete a:
  - A) Otorgar una garantía de cumplimiento por una cantidad equivalente al 10% del monto total de este Contrato antes del Impuesto al Valor Agregado, en pesos mexicanos e idioma español, en alguna de las formas previstas en el artículo 48 de la Ley de Tesorería de la Federación, preferentemente a través de fianza.
  - B) Deberá presentar escrito en hoja membretada y firmado por "EL PROVEEDOR" en donde ofrezca y exhiba la garantía de cumplimiento, dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del Contrato, misma que deberá ser entregada en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, a través del área de contratos, sita en Avenida Ángel Urraza número 1137, piso 2, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. La falta de presentación de la garantía o de cumplimiento en el plazo concedido, dará como consecuencia el inicio del procedimiento de rescisión por incumplimiento de los requerimientos para formalizar el Contrato.
  - C) Que la vigencia de la garantía de cumplimiento, deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecer o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no deberá confundirse con los plazos para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato.
- Cuando la forma de garantía de cumplimiento sea mediante fianza deberá ser expedida a favor de "LA CEAV", por una institución autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y contener, como mínimo, de conformidad con lo establecido en el artículo 103, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los siguientes requisitos:
  - a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el Contrato;
  - Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, emitida por "LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO" o quien la sustituya o supla;
  - c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del Contrato, así



#### CEAV-C-29-2018

"SERVICIO DE ASESORÍA PARA INTEGRAR INFORMES ESPECIALIZADOS A NIVEL ESTATAL Y NACIONAL SOBRE LOS CONTEXTOS INSTITUCIONALES DE VICTIMIZACIÓN Y DISCRIMINACIÓN BASADOS EN LA ORIENTACIÓN SEXUAL, IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO DE LA POBLACIÓN LGBT"

- como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- d) Que la Institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso de cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- 3) En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del Contrato, se deberá realizar la modificación correspondiente a la garantía de cumplimiento, en el caso de fianza mediante el endoso correspondiente.
- 4) Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo de "EL PROVEEDOR", y éste efectúe la totalidad del pago en forma incondicional, "LA CEAV" deberá cancelar la garantía de cumplimiento respectiva.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva de manera indivisible independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho instrumento jurídico, hasta que sea pronunciada la resolución definitiva que cause ejecutoria por la Autoridad competente.

OCTAVA.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR". Para el cumplimiento del presente Contrato "EL PROVEEDOR" se compromete a:

- Prestar "EL SERVICIO" objeto del presente Contrato, de conformidad con las especificaciones, requerimientos, alcances y características citadas en el presente Contrato y en su Anexo Único, mismo que debidamente firmado por "LAS PARTES" forma parte integrante de este Contrato.
- Cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y en general, con todas las que sean aplicables. Asimismo, responderá ante "LA CEAV" por cualquier daño o perjuicio que resultare por el incumplimiento de las mismas.
- Responder respecto de la calidad de "EL SERVICIO" en los términos establecidos en el presente Contrato, así como en su Anexo Único y en la legislación aplicable.
- 4. Informar oportunamente a "LA CEAV" de los hechos y razones debidamente justificados que lo imposibiliten para cumplir, en su caso, con las obligaciones que le señala el presente Contrato y su Anexo Único, a efecto de que ésta determine lo conducente conforme a lo previsto en el Contrato y las disposiciones aplicables.
- 5. Ser el único responsable cuando "EL SERVICIO" objeto del presente Contrato, no se haya realizado de acuerdo a lo estipulado en el mismo, por lo que "LA CEAV" podrá ordenar la



### CEAV-C-29-2018

"SERVICIO DE ASESORÍA PARA INTEGRAR INFORMES ESPECIALIZADOS A NIVEL ESTATAL Y NACIONAL SOBRE LOS CONTEXTOS INSTITUCIONALES DE VICTIMIZACIÓN Y DISCRIMINACIÓN BASADOS EN LA ORIENTACIÓN SEXUAL, IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO DE LA POBLACIÓN LGBT"

corrección del mismo, sin que "EL PROVEEDOR" tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, ya que ésta se hará por cuenta de "EL PROVEEDOR" en el plazo que para tal efecto se señale. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan, en términos de las cláusulas **DÉCIMA CUARTA** y **DÉCIMA QUINTA** de este Contrato.

- 6. En caso de realizar servicios excedentes o por mayor valor de lo establecido en este Contrato, sin que para tales efectos se hubiera obtenido la autorización de "LA CEAV" y sin que se hubiere celebrado el convenio modificatorio respectivo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de "EL SERVICIO", no tendrá derecho a reclamar pago adicional alguno por ello.
- 7. Contar con todas las autorizaciones requeridas por las instituciones gubernamentales competentes, para la adecuada ejecución del Contrato, por lo que también se obliga a cumplir y realizar "EL SERVICIO" en estricto apego con todas las leyes, reglamentos y normas aplicables, sean éstas municipales, estatales o federales.
- **8.** Entregar la garantía de cumplimiento solicitada, de conformidad con los términos, plazos y formas establecidos en el presente Contrato.
- 9. Ser responsable de cualquier daño o afectación que por negligencia, error o dolo, pudiera causar a terceros en su persona o bienes, con motivo de la prestación de "EL SERVICIO".
- 10. Presentar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control de "LA CEAV", con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, la información y documentación relacionada con el objeto del presente Contrato, de conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento.

# NOVENA.- OBLIGACIONES DE "LA CEAV". "LA CEAV" se obliga a:

- 1. Cubrir el pago de "EL SERVICIO" efectivamente prestado de acuerdo a las condiciones y términos estipulados en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del presente Contrato.
- 2. Proporcionar a "EL PROVEEDOR" las facilidades necesarias para la prestación de "EL SERVICIO" materia del presente Contrato.
- 3. Que a través de "LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO" o quien la sustituya o supla, o el/la servidor/a público/a que ésta designe, serán responsables de administrar, supervisar, validar y vigilar el cumplimiento de "EL SERVICIO", a fin de aplicar oportunamente las medidas conducentes, sobre cualquier desviación o incumplimiento a lo estipulado en el presente Contrato, informando de ello a las instancias que así correspondan.

DÉCIMA.- LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO". "EL PROVEEDOR" deberá presentar los productos objeto de "EL SERVICIO" en las oficinas centrales de "LA CEAV", ubicadas en Avenida Ángel Urraza No. 1137, Piso 8, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México. Asimismo, "EL SERVICIO" se prestará conforme a las descripciones y condiciones establecidas en este Contrato y en su Anexo Único.





"SERVICIO DE ASESORÍA PARA INTEGRAR INFORMES ESPECIALIZADOS A NIVEL ESTATAL Y NACIONAL SOBRE LOS CONTEXTOS INSTITUCIONALES DE VICTIMIZACIÓN Y DISCRIMINACIÓN BASADOS EN LA ORIENTACIÓN SEXUAL, IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO DE LA POBLACIÓN LGBT"

DÉCIMA PRIMERA.- VERIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN DE "EL SERVICIO". De conformidad con lo previsto por los artículos 84, penúltimo y último párrafos y 108 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO", deberá verificar y comprobar el cumplimiento de "EL SERVICIO", y estará facultada para recibirlo, aceptarlo a satisfacción y determinar los incumplimientos, conforme a los procedimientos establecidos en el presente Contrato y su Anexo Único, y deberá comunicar por escrito a "EL PROVEEDOR", las observaciones que estime pertinentes en relación con su ejecución, o bien la aceptación del mismo, lo que tendrá que realizar de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato y su Anexo Único.

Asimismo, una vez cumplidas todas las obligaciones por parte de "EL PROVEEDOR" a satisfacción de "LA CEAV", procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento total y a satisfacción de las obligaciones para que se dé inicio a los trámites en su caso para la cancelación de la garantía de cumplimiento del Contrato.

La verificación de "EL SERVICIO" que realice "LA CEAV", no libera a "EL PROVEEDOR" del cumplimiento de las obligaciones contraídas en este Contrato, así como de las deficiencias que aparezcan posteriormente una vez concluido el mismo. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad, no será considerada como aceptación tácita o expresa de "EL SERVICIO".

"LA CEAV", quedará facultada para realizar visitas físicas a las instalaciones de "EL PROVEEDOR" durante la vigencia del Contrato, para lo cual deberá brindar al personal de "LA CEAV", previa identificación del mismo, las facilidades necesarias.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad de "EL SERVICIO" establecido en el presente Contrato, pudiendo solicitar a "LA CEAV" y a "EL PROVEEDOR" todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN, ACEPTACIÓN O CORRECCIÓN DE "EL SERVICIO". En términos de lo dispuesto por la cláusula que antecede la verificación, aceptación o corrección de "EL SERVICIO" se realizará por "LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO" conforme a lo siguiente:

El cómputo del plazo entre el momento en el que se presta "EL SERVICIO" y el momento en que éste es recibido a satisfacción, se interrumpirá cuando "LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO" acredite haber comunicado a "EL PROVEEDOR", en los términos previstos en el Anexo Único de este Contrato el incumplimiento en la prestación de "EL SERVICIO".

Entre la fecha en que "LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO" notifica a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en la prestación de "EL SERVICIO" y aquélla en que "EL PROVEEDOR" realice



### CEAV-C-29-2018

"SERVICIO DE ASESORÍA PARA INTEGRAR INFORMES ESPECIALIZADOS A NIVEL ESTATAL Y NACIONAL SOBRE LOS CONTEXTOS INSTITUCIONALES DE VICTIMIZACIÓN Y DISCRIMINACIÓN BASADOS EN LA ORIENTACIÓN SEXUAL, IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO DE LA POBLACIÓN LGBT"

la corrección del mismo y hasta en tanto ello no se cumpla, "EL SERVICIO" no se tendrá por recibido o aceptado a satisfacción.

**DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.** En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA CEAV" podrá dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar con "EL PROVEEDOR" el incremento o decremento del monto del Contrato o la cantidad de "EL SERVICIO" solicitado, mediante modificaciones al mismo, siempre que éstas no rebasen, en conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio sea igual al pactado inicialmente.

Lo anterior, de conformidad con los supuestos previstos en los artículos 91, 92 y 98, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cualquier modificación al Contrato deberá formalizarse por escrito por parte de "LA CEAV", el instrumento legal respectivo será suscrito por el/la servidor/a público/a que lo haya hecho en el Contrato o quien lo/la sustituya o supla o esté facultado/a para ello.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá cambio alguno que implique otorgar condiciones más ventajosas a "EL PROVEEDOR" respecto de las establecidas originalmente.

Cualquier modificación en el monto, plazo o vigencia del Contrato, conllevará el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento. El endoso mediante el cual se realice la modificación a la fianza, deberá ser entregado en un plazo no mayor a diez días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo o en el caso de haber otorgado garantía en alguna de las formas previstas en el artículo 48 de la Ley de Tesorería de la Federación, deberá ser entregada la modificación de ésta en el mismo plazo.

Con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a "LA CEAV", ésta podrá modificar el presente Contrato a efecto de prorrogar el plazo para la prestación de "EL SERVICIO". En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, sin que proceda la aplicación de penas convencionales por atraso.

La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor, podrá ser solicitada por "EL PROVEEDOR" o por "LA CEAV".

El escrito en el que se señale el caso fortuito o fuerza mayor, deberá ser presentado ante "LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO", debidamente firmado por "EL PROVEEDOR", dentro de los 5 días naturales posteriores al evento que le impida el cumplimiento de las obligaciones contraídas, así como anexar la constancia de dichos hechos.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no obtenga la prórroga de referencia por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de penas convencionales y deducciones.

1

N



### CEAV-C-29-2018

"SERVICIO DE ASESORÍA PARA INTEGRAR INFORMES ESPECIALIZADOS A NIVEL ESTATAL Y NACIONAL SOBRE LOS CONTEXTOS INSTITUCIONALES DE VICTIMIZACIÓN Y DISCRIMINACIÓN BASADOS EN LA ORIENTACIÓN SEXUAL, IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO DE LA POBLACIÓN LGBT"

**DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.** Las penas convencionales por atraso en la prestación de "**EL SERVICIO**" que se aplicarán a "**EL PROVEEDOR**", serán de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento y conforme a lo estipulado en el presente Contrato y su **Anexo Único**.

Se le aplicará a "EL PROVEEDOR" una pena convencional equivalente al 1% del importe del comprobante fiscal digital, antes de I.V.A., en los siguientes casos:

# POR DÍA DE ATRASO:

- En caso de entregar los productos en un plazo mayor a lo establecido en el numeral 6 del Anexo Único.
- En caso de atraso en la entrega de productos ajustados para "LA CEAV", en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha en que "LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO" le notifique este hecho a "EL PROVEEDOR" por escrito y/o mediante correo electrónico.

Para el pago de las penas convencionales, "LA CEAV", a través de "LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO", informará por escrito a "EL PROVEEDOR" el cálculo de la pena correspondiente indicando el tiempo de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se haya hecho acreedor.

"LA CEAV" a través de "LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO" notificará a "EL PROVEEDOR" vía oficio el cálculo de la pena correspondiente indicando el tiempo de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se haya hecho acreedor, para que en un plazo que no exceda de cinco días hábiles contados a partir de dicha notificación, realice el pago mediante el formato e5cinco del Sistema de Administración Tributaria (cerrando a pesos el monto que contenga cantidades de 1 a 50 centavos ajustándolo a la unidad inmediata inferior y los que contengan 51 a 99 centavos a la inmediata superior). En caso de que "EL PROVEEDOR" no realice el pago solicitado dentro del plazo establecido, "LA CEAV" no procederá a realizar el pago del comprobante fiscal digital correspondiente.

La acumulación de las penas convencionales, no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del monto total del presente Contrato, sin considerar el I.V.A., en cuyo caso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del Contrato.

**DÉCIMA QUINTA.- DEDUCCIONES.** Las deducciones por incumplimiento parcial o deficiente en la prestación de "EL SERVICIO" que se aplicarán a "EL PROVEEDOR", serán de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento y conforme a lo estipulado en el presente Contrato y su **Anexo Único**, en el siguiente caso:





"SERVICIO DE ASESORÍA PARA INTEGRAR INFORMES ESPECIALIZADOS A NIVEL ESTATAL Y NACIONAL SOBRE LOS CONTEXTOS INSTITUCIONALES DE VICTIMIZACIÓN Y DISCRIMINACIÓN BASADOS EN LA ORIENTACIÓN SEXUAL, IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO DE LA POBLACIÓN LGBT"

CONCEPTO	DEDUCCIÓN	
Cuando por causas imputables a "EL PROVEEDOR", entregue los productos de forma parcial de acuerdo a los numerales 2, 3, 4 y 6 del Anexo Único.	Se aplicará una deducción del 1% sobre el importe total del valor del comprobante fiscal correspondiente antes del I.V.A.	
Cuando por causas imputables a "EL PROVEEDOR", entregue los productos de forma deficiente de acuerdo a los numerales 2, 3, 4 y 6 del Anexo Único.	Se aplicará una deducción del 1% sobre el importe total del valor del comprobante fiscal correspondiente antes del I.V.A.	

Para aplicar las deducciones "LA CEAV" a través de "LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO", notificará a "EL PROVEEDOR" el monto de las mismas para que éste presente su comprobante fiscal digital y la nota de crédito por el monto a deducir (cerrando a pesos el monto que contenga cantidades de 1 a 50 centavos ajustándolo a la unidad inmediata inferior y los que contengan de 51 a 99 centavos a la inmediata superior).

La acumulación de las deducciones, no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del monto total del presente Contrato, sin considerar el I.V.A., en cuyo caso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del Contrato.

**DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. "LAS PARTES"** convienen en que **"LA CEAV"** podrá, sin responsabilidad alguna, rescindir administrativamente en cualquier momento este Contrato. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de intervención judicial.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión administrativa del Contrato por parte de "LA CEAV", son las siguientes:

- 1. Por no apegarse a lo estipulado en el Contrato.
- 2. Cuando "EL PROVEEDOR" no cumpla con cualquiera de las especificaciones, características de "EL SERVICIO", plazos para la entrega del mismo, las condiciones establecidas en este Contrato y en su Anexo Único, así como con las contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia.
- 3. Si "EL PROVEEDOR" es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles, o cualquier circunstancia análoga que afecte su patrimonio en tal forma que le impida cumplir con las obligaciones asumidas en el Contrato.
- **4.** Por no entregar **"EL PROVEEDOR"** la garantía de cumplimiento solicitada en este Contrato o entregarla fuera del plazo establecido.







### CEAV-C-29-2018

"SERVICIO DE ASESORÍA PARA INTEGRAR INFORMES ESPECIALIZADOS A NIVEL ESTATAL Y NACIONAL SOBRE LOS CONTEXTOS INSTITUCIONALES DE VICTIMIZACIÓN Y DISCRIMINACIÓN BASADOS EN LA ORIENTACIÓN SEXUAL, IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO DE LA POBLACIÓN LGBT"

- 5. Por resolución de autoridad competente que impida a "EL PROVEEDOR" el cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- 6. Cuando se agote el monto total de la garantía de cumplimiento, contabilizando para ello, el importe de las penas convencionales y/o deducciones a las que "EL PROVEEDOR" se haya hecho acreedor.
- 7. Por presentar la garantía de cumplimiento apócrifa.
- 8. Por negarse a reponer "EL SERVICIO" rechazado por "LA CEAV".
- 9. Por negar a "LA CEAV" o a quienes estén facultados por ella, las facilidades para la supervisión en la prestación de "EL SERVICIO".
- Si se comprueba que alguna de las manifestaciones realizadas por "EL PROVEEDOR", se realizó con falsedad.
- 11. Por contravenir los términos y condiciones del Contrato o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y los demás ordenamientos legales que resulten aplicables.
- 12. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR".

"LA CEAV" llevará a cabo dicho procedimiento de rescisión, de conformidad con los artículos 54 de la Lev de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento.

En virtud de que la obligación garantizada es indivisible, la aplicación de la garantía de cumplimiento, será total al monto de las obligaciones incumplidas.

De conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, concluido el procedimiento de rescisión, se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha en que se comunique la rescisión, debiéndose indicar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PROVEEDOR" no podrá transferir total o parcialmente, a favor de cualquier otra persona física o moral, distinta a aquella a la que se le hubiere adjudicado el Contrato, los derechos y obligaciones derivados del mismo.

Conforme al artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se exceptúa de lo anterior lo relacionado con los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA CEAV", deslindándose la misma de toda responsabilidad por la decisión tomada.

+



### CEAV-C-29-2018

"SERVICIO DE ASESORÍA PARA INTEGRAR INFORMES ESPECIALIZADOS A NIVEL ESTATAL Y NACIONAL SOBRE LOS CONTEXTOS INSTITUCIONALES DE VICTIMIZACIÓN Y DISCRIMINACIÓN BASADOS EN LA ORIENTACIÓN SEXUAL, IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO DE LA POBLACIÓN LGBT"

**DÉCIMA OCTAVA.- CADENAS PRODUCTIVAS.** En virtud de que "LA CEAV" está incorporada al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, manifiesta su conformidad para que "EL PROVEEDOR" pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero que esté incorporado a la Cadena Productiva de "LA CEAV" mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico.

**DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Con fundamento en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, "**LA CEAV**" tendrá la facultad de dar por terminado anticipadamente este Contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir "**EL SERVICIO**" originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. "LA CEAV" previa petición y justificación de "EL PROVEEDOR", reembolsará a ésta los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente Contrato, los cuales estarán limitados, según corresponda, a los conceptos previstos en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para efectos de lo anterior, las partes deberán celebrar el convenio respectivo.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a "LA CEAV" el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del Contrato.

Los gastos no recuperables, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 días naturales posteriores a la solicitud por escrito, mediante la cual "EL PROVEEDOR", fundamente y motive el pago de dichos gastos no recuperables.

VIGÉSIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "EL PROVEEDOR" será responsable por el uso de patentes, licencias, derechos de autor y marcas que pudieran corresponder a terceros sobre los procedimientos que utilice y que proporcione para cumplir con el objeto del presente Contrato. En caso de infringir dichos conceptos o incurrir en violaciones legales, "EL PROVEEDOR" se obliga a resarcir a "LA CEAV" cualquier gasto comprobable que ésta erogue por dichos conceptos o derivado de cualquier responsabilidad que le haya sido imputada por autoridad competente.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES. "LA CEAV" y "EL PROVEEDOR" aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este Contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 Constitucional. "LA CEAV" no adquiere, ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de "EL PROVEEDOR", ni de su personal.

+

H



### CEAV-C-29-2018

"SERVICIO DE ASESORÍA PARA INTEGRAR INFORMES ESPECIALIZADOS A NIVEL ESTATAL Y NACIONAL SOBRE LOS CONTEXTOS INSTITUCIONALES DE VICTIMIZACIÓN Y DISCRIMINACIÓN BASADOS EN LA ORIENTACIÓN SEXUAL, IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO DE LA POBLACIÓN LGBT"

El personal que se ocupará, con motivo de la prestación de "EL SERVICIO" materia de este Contrato, estará bajo la responsabilidad directa de "EL PROVEEDOR" y, como consecuencia, en ningún momento se considerará a "LA CEAV" como patrón sustituto o solidario, ni a "EL PROVEEDOR" como intermediario sino como patrón en términos de lo previsto en el artículo 15-A de la Ley del Seguro Social.

Por lo anterior, "LA CEAV" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad, obligándose "EL PROVEEDOR" a responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA CEAV", con relación a los ordenamientos en materia de trabajo, higiene y seguridad social.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. En términos de lo establecido en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, cuando en la prestación de "EL SERVICIO" se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "LA CEAV", bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación de "EL SERVICIO", en cuyo caso únicamente se pagará aquel que hubiese sido efectivamente prestado, debiendo celebrar las partes, el convenio respectivo.

La suspensión de "EL SERVICIO" se sustentará mediante dictamen, el cual deberá ser elaborado por "LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO", en el cual se precisen las razones o causas justificadas que den origen a la misma.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "LA CEAV", previa petición y justificación de "EL PROVEEDOR", aquélla le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión.

Dicho pago será procedente, cuando los mencionados gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente Contrato, los cuales estarán limitados, según corresponda, a los conceptos previstos en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LAS PARTES" pactarán el plazo de suspensión; si al término del mismo, no puede reiniciar "EL SERVICIO", podrá iniciarse la terminación anticipada a que se hace referencia en la cláusula DÉCIMA NOVENA.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a "LA CEAV" el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la suspensión del Contrato.

Los gastos no recuperables, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 días naturales posteriores a la solicitud por escrito, mediante la cual "EL PROVEEDOR", fundamente y motive el pago de dichos gastos no recuperables.

VIGÉSIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD OBJETIVA. "EL PROVEEDOR" responderá de los daños y perjuicios que por inobservancia y negligencia de su parte llegue a causar a "LA CEAV" y/o a terceros, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido durante la

1



### CEAV-C-29-2018

"SERVICIO DE ASESORÍA PARA INTEGRAR INFORMES ESPECIALIZADOS A NIVEL ESTATAL Y NACIONAL SOBRE LOS CONTEXTOS INSTITUCIONALES DE VICTIMIZACIÓN Y DISCRIMINACIÓN BASADOS EN LA ORIENTACIÓN SEXUAL, IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO DE LA POBLACIÓN LGBT"

prestación de "EL SERVICIO", con excepción de los que hayan acontecido por caso fortuito o fuerza mayor, por lo que se obliga a responder por dichos conceptos quedando obligado a resarcir a "LA CEAV", de cualquier gasto o costo que ésta erogue por dichos supuestos o pérdida causada.

VIGÉSIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD. "EL PROVEEDOR" y el personal contratado por éste para prestar "EL SERVICIO" objeto de este Contrato, deberán guardar absoluta confidencialidad de toda la información y documentación a la que, con motivo de la prestación de "EL SERVICIO" tengan acceso, de forma escrita u oral, así como aquella que se genere con motivo de la prestación del mismo, en el entendido de que en caso contrario se procederá conforme a derecho por los daños o perjuicios que causen a "LA CEAV" las revelaciones que se llegaren a realizar.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que implemente "LA CEAV" por la manipulación, uso, falsificación, duplicado, reproducción, venta, publicación de la información y/o documentación a la que con motivo de la prestación de "EL SERVICIO" tengan acceso, así como, los daños a terceros o divulgación de documentación oficial federal y las penas que por tal motivo, sean impuestas a "EL PROVEEDOR".

VIGÉSIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. En todo lo no previsto en este Contrato se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; y en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA.- NULIDAD PARCIAL. "LAS PARTES" acuerdan que si por cualquier motivo o circunstancia, parte del presente Contrato es declarado nulo por virtud de sentencia firme o por así establecerlo alguna disposición legal presente o futura, tal situación no invalidará en forma alguna la parte restante del mismo, debiendo entonces ser aplicada la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y de manera supletoria, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como los Tratados y Convenios Internacionales de los cuales México sea parte, y demás normatividad que resulte aplicable del derecho común, esto en concordancia y sin menoscabo del texto contractual cuya validez no fuere afectada.

No obstante lo anterior, para cualquier aspecto presupuestal que se derive del presente Contrato, deberá aplicarse la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y normatividad conexa en la materia.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CLÁUSULA DE CONCILIACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.



M





"SERVICIO DE ASESORÍA PARA INTEGRAR INFORMES ESPECIALIZADOS A NIVEL ESTATAL Y NACIONAL SOBRE LOS CONTEXTOS INSTITUCIONALES DE VICTIMIZACIÓN Y DISCRIMINACIÓN BASADOS EN LA ORIENTACIÓN SEXUAL, IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO DE LA POBLACIÓN LGBT"

VIGÉSIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" convienen en que para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales radicados en la Ciudad de México, renunciando "EL PROVEEDOR", al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, le pudiera corresponder.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman, libre de vicios en el consentimiento, tales como error, dolo, mala fe o violencia, en tres tantos, en la Ciudad de México, el día 10 de agosto de 2018.

POR "LA CEAV"

POR "EL PROVEEDOR"

LIC. HÉCTOR ALONSO DÍAZ EZQUERRA DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS C. GLORIA ANGÉLICA CAREA APODERADA LEGAL EREZ

POR "LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"

LIC. MIRNA EUGÉNIA ACEVEDO SALAS TITULAR DE LA UNIDAD DE GÉNERO



#### CEAV-C-29-2018

"SERVICIO DE ASESORÍA PARA INTEGRAR INFORMES ESPECIALIZADOS A NIVEL ESTATAL Y NACIONAL SOBRE LOS CONTEXTOS INSTITUCIONALES DE VICTIMIZACIÓN Y DISCRIMINACIÓN BASADOS EN LA ORIENTACIÓN SEXUAL, IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO DE LA POBLACIÓN LGBT"

## ANEXO ÚNICO

### 1. SERVICIO A CONTRATAR.

La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en adelante "LA CEAV", a través de su Unidad de Género, en adelante UG, requiere la prestación del servicio de Asesoría para integrar informes especializados, a nivel estatal y nacional, sobre los contextos institucionales de victimización y discriminación basados en la orientación sexual, identidad y expresión de género de la población LGBT (Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans), en adelante "EL SERVICIO". El desarrollo de estos informes permitirá sustentar propuestas específicas de políticas públicas para atender las necesidades prácticas y estratégicas de este sector de la población que ha sido discriminado, victimizado o revictimizado en espacios institucionales.

# 2. DESCRIPCIÓN DE "EL SERVICIO", ASÍ COMO SUS ALCANCES.

### "EL LICITANTE" deberá:

- 1) Presentar un documento con el programa de trabajo en donde especifique el cronograma y la metodología de trabajo que utilizará para la prestación de "EL SERVICIO".
- 2) Integrar información institucional sobre las distintas formas de discriminación que las personas LGBT enfrentan, a nivel estatal y nacional, en los servicios públicos y privados en los siguientes ámbitos:
  - Salud
  - b. Educación
  - c. Trabajo
  - d. Seguridad pública.
- 3) Elaborar síntesis analíticas de resultados por ejes temáticos (salud, educación, trabajo y seguridad pública) para cada una de las Entidades Federativas, que permitan conocer los factores que inciden en la calidad de la atención a la población LGBT en los ámbitos señalados.
- 4) Integrar un reporte general a nivel nacional por cada ámbito de análisis (salud, educación, trabajo y seguridad pública), a partir de los distintos factores sociodemográficos y su incidencia en las expresiones de discriminación, victimización y revictimización institucional de la población LGBT, geográficos, etarios, identidad o expresión de género, orientación sexual, entre otros.

### 3. CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO".

 La UG proporcionará la información disponible en "LA CEAV" como parte de los insumos para el desarrollo de "EL SERVICIO".



### CEAV-C-29-2018

"SERVICIO DE ASESORÍA PARA INTEGRAR INFORMES ESPECIALIZADOS A NIVEL ESTATAL Y NACIONAL SOBRE LOS CONTEXTOS INSTITUCIONALES DE VICTIMIZACIÓN Y DISCRIMINACIÓN BASADOS EN LA ORIENTACIÓN SEXUAL, IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO DE LA POBLACIÓN LGBT"

II. "EL LICITANTE" deberá integrar la información institucional en la materia de "EL SERVICIO" que las Dependencias Federales tengan disponible.

# 4. METODOLOGÍA.

## "EL LICITANTE", deberá:

- a. Sistematizar y organizar la información obtenida sobre el estado que guardan las expresiones de discriminación, victimización y revictimización en la prestación de servicios públicos y privados a nivel nacional y estatal a la población **LGBT** en cuatro dimensiones:
  - Salud
  - II. Educación
  - III. Trabajo
  - IV. Seguridad pública.
- b. Sistematizar la información de cada dimensión, a partir de los distintos factores involucrados en hechos y expresiones de discriminación, victimización y revictimización institucional geográficos, etarios, identidad o expresión de género, orientación sexual, entre otros.
- c. Elaborar gráficas con los cruces de la información sistematizada.
- d. Desarrollar inferencias e interpretaciones sustentadas.
- e. Plantear un análisis crítico de los resultados.
- f. Desarrollar propuestas y conclusiones para la mejora de las políticas públicas a nivel nacional y estatal en cada materia.

### 5. ACTIVIDADES

**"EL LICITANTE"** deberá realizar las actividades descritas en los numerales 2, incisos 1), 2) y 3), 3 fracción II y 4 del presente **Anexo Único**.

### 6. PRODUCTOS

"EL LICITANTE" deberá entregar a "LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO" los productos que a continuación se señalan de conformidad con los plazos previstos para ello, a saber:

Producto	Descripción	Plazo
I. Programa y metodología de trabajo	Documento con la programación de "EL SERVICIO" así como la metodología de trabajo.	1 semana posterior al inicio de vigencia del contrato
II. Síntesis analíticas de resultados una por cada entidad federativa sobre los contextos de victimización, discriminación y revictimización de la población LGBT en los ámbitos: salud,	32 síntesis analíticas, uno por cada entidad federativa	8 semanas posteriores al inicio de vigencia del contrato



#### CEAV-C-29-2018

"SERVICIO DE ASESORÍA PARA INTEGRAR INFORMES ESPECIALIZADOS A NIVEL ESTATAL Y NACIONAL SOBRE LOS CONTEXTOS INSTITUCIONALES DE VICTIMIZACIÓN Y DISCRIMINACIÓN BASADOS EN LA ORIENTACIÓN SEXUAL, IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO DE LA POBLACIÓN LGBT"

Producto	Descripción	Plazo
educación, trabajo y seguridad pública.		
III. Reportes generales a nivel nacional sobre los contextos de victimización, discriminación y revictimización por ámbitos: salud, educación, trabajo y seguridad pública.	4 reportes, uno por cada ámbito de trabajo	12 semanas posteriores al inicio de vigencia del contrato

"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO", tardará 5 días hábiles en enviar las observaciones a los productos que corresponda por escrito o correo electrónico y "EL LICITANTE" contará en todos los casos con 5 días hábiles para realizar los ajustes correspondientes.

La entrega de los productos será en formato impreso y electrónico.

### 7. ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

"EL SERVICIO" será requerido por la Lic. Mirna Eugenia Acevedo Salas, Titular de la Unidad de Género, quien será "LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO" o quien la sustituya o supla o el/la servidor/a público/a que ésta designe, quienes serán responsables de administrar, supervisar, validar y vigilar el cumplimiento de "EL SERVICIO" en los términos solicitados en el presente Anexo Único.

# 8. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO"

Los productos deberán ser presentados en las oficinas centrales de "LA CEAV", ubicadas en calle Ángel Urraza No. 1137, piso 8, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, en Ciudad de México, At´n. "LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO".

"EL LICITANTE" deberá notificar por escrito a "LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO" su domicilio, teléfono de contacto y correo electrónico al día siguiente a la notificación del fallo.

Todo aviso o notificación que deban darse las partes con motivo de la prestación de "EL SERVICIO", lo harán por escrito a sus respectivos domicilios, debiendo obtener para ello constancia fehaciente de cualquier aviso o notificación.

### 9. NORMAS

"EL LICITANTE" deberá comprometerse al cumplimiento de aquellas Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales o Normas de Referencia o Especificaciones, conforme a la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización que directa o indirectamente se relacionen con la prestación de "EL SERVICIO" objeto del presente Anexo Único.





"SERVICIO DE ASESORÍA PARA INTEGRAR INFORMES ESPECIALIZADOS A NIVEL ESTATAL Y NACIONAL SOBRE LOS CONTEXTOS INSTITUCIONALES DE VICTIMIZACIÓN Y DISCRIMINACIÓN BASADOS EN LA ORIENTACIÓN SEXUAL, IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO DE LA POBLACIÓN LGBT"

Leído por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente Anexo Único del Contrato número CEAV-C-29-2018, en tres tantos, en la Ciudad de México, el día 10 de agosto de 2018.

POR "LA CEAV"

POR "EL PROVEEDOR"

LIC. HÉCTOR ALONSO DÍAZ EZQUERRA DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS C. GLORIA ANGELICA CAREAGA PEREZ
APODERADA LEGAL

POR "LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"

LIC. MIRNA EUGENIA ACEVEDO SALAS TITULAR DE LA UNIDAD DE GÉNERO

Las firmas que anteceden forman parte integrante del Anexo Único del Contrato CEAV-C-29-2018, celebrado entre la COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCITMAS y FUNDACIÓN ARCOÍRIS POR EL RESPETO A LA DIVERSIDAD SEXUAL, A.C.